

BASES PARA LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN/A PROFESOR/A PARA IMPARTIR PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El objeto de la convocatoria es la provisión temporal, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición de **UN/A PROFESOR/A** para impartir Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida: *Programa P03*, Programa inicial de Educación Secundaria, Modalidad A, F.F.: CA, Localidad de Desarrollo: Monesterio y *Programa P08*, Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior, Modalidad A, F.F.: CA, Localidad de Desarrollo: Monesterio, en virtud de Resolución de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad autónoma de Extremadura, durante el curso 2023/2024.

SEGUNDA.- CARÁCTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO: Contratación temporal para la ejecución de los programas durante el **curso 2023/2024, desde la fecha de autorización para el inicio de la actividad y hasta el 30 de junio de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29 de marzo de 2023**, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. La jornada laboral será a tiempo parcial, con un número total de *150 horas lectivas por cada uno de los programas* y la distribución horaria contemplará *un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa*, durante la duración del contrato *hasta el 30 de junio de 2023*, independientemente del cumplimiento de las horas lectivas de cada uno de los programas regulantes.

La retribución será la correspondiente a las retribuciones básicas y derechos de acuerdo con la legislación vigente y con arreglo a las ayudas concedidas por la Consejerías de Educación y Empleo.

Los formadores tienen la obligación de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.



b.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

c.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado ni en situación o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e.- Estar en posesión del título de maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

f.- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos exigidos anteriormente tienen que reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto el del apartado f. que es en el momento de la contratación.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS. Las instancias en modelo normalizado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **desde el día 1 hasta el día de 8 de agosto de 2.023**. En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. A la instancia se acompañará:



- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación requerida.
- c) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, regidos en la base sexta de esta convocatoria.
- d) *Proyecto pedagógico, de un máximo de 10 folios, relacionado con los programas a impartir.*
- e) Certificado, expedido por el SEXPE, de ser demandante de empleo o de mejora de empleo.
- f) Comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen, mediante el ingreso en la cuenta bancaria, de la que es titular el Ayuntamiento C/C ES62 2085 4525 4303 3039 0132, de la entidad bancaria Ibercaja por importe de 25 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de esta tasa (BOP 13/5/2020).

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de **dos días**, para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.

En la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública la fecha y lugar de las pruebas y la composición de la Comisión de Selección.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN. Estará compuesta por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales, uno de ellos designado por la Junta de Extremadura, y un Secretario), designándose igual número de suplentes.

Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos, no funcionarios interinos, ni personal eventual y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, observándose en todo caso las determinaciones del artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si la entidad lo estima oportuno, podrá formar parte de la Comisión un docente (maestro o profesor de secundaria) con destino en un centro público de la localidad o zona.



Podrán asistir como observadores del proceso de selección un/a representante de cada una de las Centrales Sindicales mayoritarias que ostenten al menos el 10 % de representación a nivel autonómico.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del/a Presidente/a.

Los miembros de la Comisión se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo podrán ser recusados de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de dicha norma.

SEPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS. El procedimiento de selección de los aspirantes será de Concurso-Oposición:

A) FASE OPOSICIÓN: (Máximo 4 puntos). Consistirá en la presentación y defensa, por el aspirante, de un proyecto pedagógico, que versará sobre la organización y actividades a desarrollar relacionadas con los programas a impartir (extensión máxima 10 folios), *que se presentará junto con la instancia.* El día de la prueba el aspirante deberá presentar ante la Comisión de Selección un resumen-guion del contenido de la exposición de 1 folio como máximo.

Para el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los recursos - tecnológicos o no - que estimen oportunos, previa solicitud, que habrá de ser presentada junto con la instancia, y autorización del Tribunal.

La valoración del proyecto se realizará de la siguiente forma:

- Por estructura y contenido, **2 puntos.**
- Por defensa pública del Proyecto pedagógico, **2 puntos.**

Se entenderá que han superado el proceso de selección, y se les valorará la fase de concurso a aquellos aspirantes que obtengan una puntuación mínima de **1 punto** en cada uno de los apartados.

B) FASE DE CONCURSO.- Se tendrán en cuenta los siguientes méritos, que será valorados de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo XII de la Orden de 6 de marzo de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo:

I.- SITUACIÓN LABORAL (**máximo 1 punto**):

I.1.- Por ser demandante de primer empleo, 1 punto (**se acreditará mediante Vida Laboral**).

II.1.- Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo, 0,08 (**se acreditará mediante certificado de ser demandante de empleo y de periodos de inscripción**).



II.- EXPERIENCIA DOCENTE (**máximo 2 puntos**):

II.1.- Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas 0,10 puntos.

II.2.- Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas, 0,050 puntos.

II.3.- Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización 0,025 puntos.

La experiencia docente se acreditará mediante copia auténtica del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.

III- FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL:

III.1.- Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria, **1 punto (se acreditará mediante copia auténtica del Título administrativo).**

III.2.- Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad (**se acreditará mediante copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa**):

- A) De 20 a 50 horas **0,25 puntos.**
- B) De 51 a 100 horas **0,50 puntos.**
- C) Más de 100 horas **1,00 punto.**

La suma de la puntuación de los apartados III.1 y III.2 será como máximo de 2 puntos.

III.3.- Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad, **máximo 1 punto, (se acreditará mediante copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa).**

- A) De 20 a 50 horas **0,25 puntos.**
- B) De 51 a 100 horas **0,50 puntos.**
- C) Más de 100 horas **1,00 punto.**

En todo caso, a petición de la Comisión, y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrá realizar las comprobaciones y verificaciones oportunas.



La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. Concluidas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección, por orden de puntuación final obtenida, elevando a la Sra. Alcaldesa Presidenta de la Corporación la propuesta de contratación a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

NOVENA.- LISTA DE ESPERA. Se constituirá una lista de espera, que tendrá la misma duración que el contrato de trabajo, para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que pudiera sobrevenir, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los restantes aspirantes. En caso de renuncia o baja de alguno de los seleccionados se procederá a su sustitución de acuerdo con lo establecido en el punto trigésimo tercero de la Resolución de 22 de abril de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

DÉCIMA.-INCIDENCIAS. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, que no se encuentre fijado en las presentes bases, de acuerdo con las demás normas concordantes vigentes de general y pertinente aplicación. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Monesterio, a fecha de firma electrónica.
La Alcaldesa - Presidenta

Fdo: Dolores Vargas Villalba.

**Documento firmado electrónicamente

